REPÚBLICA DE COLOMBIA

Universidad Libre

Seccional del Atlántico

La Facultad de Medicina, representada por la Consiliatura, el Rector, el Decano, y el Consejo Directivo, por autorización del Ministerio de Educación Nacional y en nombre de la República de Colombia otorga el título de:

MEDICO Y CIRUJANO

a

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ

con C. C. No. 12'546.232 de SANTA MARTA

En atención a que ha hecho los estudios reglamentarios. En consecuencia testifica que es idóneo para ejercer su profesión en todos los niveles e instancias.

En fe de lo expuesto se le expide el presente

DIPLOMA

07-IX-89
12310

Que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla, a 10. de AGOSTO de 1988

El Rector

El Secretario Gral.

Registrado al folio No. 744 del Libro de Diplomas No. 10. de la Universidad Libre

Barranquilla, Agosto 1º 1988

Ministerio de Educación:

Ciudad y fecha

Reconócese este Diploma para los efectos legales

El Ministro

Anotado al folio del Libro No.

El Secretario del Ministerio

El Decano

El Secretario de la Facultad

El Gobernador del Departamento del Atlántico

El Jefe de Educación Médica

Barranquilla,

Secretaría de Educación:

Barranquilla,

Registrado bajo el No.

Del Libro No.

Folio No.

El Secretario de Educ.

Barranquilla,

Ministerio de Salud Pública

Profesiones Médicas y Auxiliares

Reconocer el Título para efectos legales.

Ciudad y fecha

Resolución No.

El Ministro

SECCIONAL DEL ATLANTICO

FACULTAD DE MEDICINA

DECANATURA

BARRANQUILLA
CARRERA 46 No. 48-170
TELEGRAFO: UNILIBRE
TELEFONO: 415-109
A. AEREO 1752

ACTA DE GRADO No. 748

DECIMA Promoción 1.986

Graduación, Agosto 1º de 1.986
Ceremonia Solemne.

En la ciudad de Barranquilla a los 1 días del mes de Agosto de 1.986, se instaló en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Libre de Colombia- Seccional del Atlántico, aprobada mediante Resolución No. 2519 de Diciembre 16 de 1.983, del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), el Honorable Consejo Directivo, y considerando que el alumno:

JIMENEZ HERNANDEZ MIGUEL ANTONIO C.C. No. 12.546.232 de SANTA MARTA.

llenó previamente todos los requisitos que las normas legales y los reglamentos de la Universidad exigen, resuelve otorgarle el título de:

MEDICO Y CIRUJANO

según las disposiciones vigentes.

El Secretario dió lectura a las calificaciones obtenidas durante seis (6) años de estudio y el promedio obtenido fué aprobado así:

TRES, SEIS, DOS (3.62)

El Rector de la Universidad Libre de Colombia, Doctor ADALBERTO BELTRAN CLAVIJO, en nombre de la República de Colombia y de la Universidad, por el Ministerio de la Ley, toma el juramento de rigor y hace entrega del respectivo diploma.

En testimonio de todo lo expuesto, se firma la presente Acta por los que en ella han intervenido,

Decano (Fdo) DR. ANTONIO BELTRAN GALINDO

y Secretario Académico (Fdo) DR. RICARDO SAAD ISSA

Es fiel copia del original

DECANO

SECRETARIO

La Universidad Nacional Autónoma de México



otorga a

Miguel Antonio Jiménez Hernández

el diploma de especialidad en

Pediatría Médica

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado en el examen final del curso de especialización que sustentó el día 9 de febrero de 1995, según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de marzo de 1996.

El Secretario General

Dr. Jaime Martuscelli Quintana

El Rector

Dr. José Sarukhán

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4768 DE 20 ( )

17 DIC 2004

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 2230 de 2003 y la Resolución No.2763 del 13 noviembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el señor MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.12.546.232, presentó para su convalidación el título de PEDIATRÍA MÉDICA, otorgado el 14 de marzo de 1996, por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, México, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No.20839 de 2003.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), sala de ciencias de la salud, quien emitió concepto favorable para su convalidación, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2230 de 2003, corresponde al Ministerio de Educación Nacional homologar estudios parciales y convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, de acuerdo con las normas vigentes.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se llega a la conclusión que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA MÉDICA, otorgado el 14 de marzo de 1996, por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, México, al señor MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.12.546.232, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 DIC 2004

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR